



CTCP-10-000572-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO

E-mail: gerencia@cotaxi.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005287 / 1-2018-0005674

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	04 de abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—289 CONSULTA
Tema	Ingresos recibidos para terceros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, actuando por cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad (el agente) incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una cooperativa de transportadores de vehículos que presta sus servicios de Mensajería expresa a varias empresas de la ciudad; (sic) registra los ingresos recibidos por los contratos celebrados con dichas empresas en la cuenta Ingresos recibidos para terceros (pasivos), ya que el 85% de esos ingresos son de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



los propietarios de los vehículos y el 15% restante son los ingresos de la Cooperativa, que son registrados a una cuenta de ingresos por administración de esos contratos. Sin embargo los contratos son firmados directamente por La Cooperativa a nombre propio y no de los propietarios.

PETICIÓN

La pregunta es ¿Estos ingresos deben ser reconocidos al 100% por la Cooperativa y el 85% se reconocerá como un costo? O se puede seguir utilizando la figura del Ingreso recibido para tercero. (sic) Hay que tener en cuenta que el riesgo es asumido por La Cooperativa.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP se ha referido en varias oportunidades sobre la forma adecuada de contabilizar los ingresos recibidos para terceros. En el siguiente cuadro se incluye un resumen de las consultas emitidas, copia de las cuales pueden ser obtenidas en el sitio web www.ctpco.gov.co, enlace conceptos.

No.	Concepto	Fecha
2014-224	Ingresos recibidos para terceros	18/07/2014
2014-446	Ingresos recibidos por terceros	22/12/2014
2014-596	Ingresos recibidos por terceros	28/11/2014
2014-611	Reconocimiento de ingresos por venta de inmuebles	27/11/2014
2014-684	Ingresos recibidos para terceros	15/04/2015
2015-025	¿Cómo se deben reconocer los ingresos de una cooperativa de transporte si de los servicios solo el 8% es de la cooperativa?	19/03/2015
2015-092	Ingresos recibidos para terceros	23/07/2015
2015-217	Reconocimiento de ingresos de actividades de tercerización	16/02/2016
2015-112	Modelo de administración portafolio de terceros	22/06/2015
2015-713	Ingresos recibidos por terceros	01/03/2016
2017-041	Ingresos - ingresos recibidos para terceros	04/04/2017
2017-253	Ingresos para terceros	10/06/2017

Al respecto, el párrafo 23.4, de la sección 23 de las NIIF Pymes, establece lo siguiente:

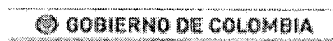
“23.4 Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, actuando por cuenta propia. Una

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad (el agente) incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad."

Ahora bien, si la información disponible permite concluir que la entidad actúa como principal y no como agente, la cooperativa deberá reconocer el 100% de los ingresos en sus estados financieros y los pagos a los propietarios de los vehículos se reconocerían como un gasto (costo de ventas). El hecho de que la cooperativa suscriba a nombre propio los contratos de transporte con los usuarios de sus servicios, puede ser un indicador de que la entidad actúa como principal y no como agente.

Otros elementos que permitirían establecer si la cooperativa actúa como principal y no como agente podrían ser los siguientes:

1. La cooperativa tiene autoridad para tomar decisiones relacionadas con los contratos.
2. Los propietarios de los vehículos no tienen ninguna autoridad frente a la suscripción de los contratos.
3. La exposición a los riesgos y beneficios derivados del contrato, recaen en la cooperativa y no en los titulares de los vehículos.

En el concepto 2015-025, el consejo había considerado que la entidad actuaba como agente y no como principal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Mayo del 2018

1-INFO-18-005287

Para: **gerencia@cotaxi.com.co;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-008155

NOMBRE DESTINATARIO

Asunto: consulta 2018-289

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONTRATISTA

Anexos: 2018-289 Ingresos recibidos para terceros revwff LVG LHM publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar Franco Franco - Leonardo varon garcia - Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
red también identidad



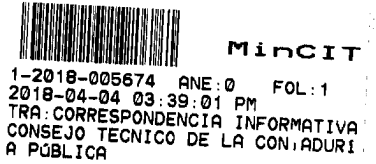
CD-FM-009.v12

NIF *M...*

35



Bucaramanga, 26 de marzo de 2018



Señores
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA
E.S.D

MAY 18
1-INFO - 18 - 005287
MAY 22

REF. DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN

CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS -COTAXI-**, con NIT **890.200.218-6**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes a fin de interponer **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el artículo 23 de la CN, a fin de obtener concepto respecto de la siguiente situación:

Una Cooperativa de transportadores de vehículos que presta sus servicios de Mensajería expresa a varias empresas de la ciudad; registra los ingresos recibidos por los contratos celebrados con dichas empresas en la cuenta Ingresos recibidos para terceros (pasivos), ya que el 85% de esos ingresos son de los propietarios de los vehículos y el 15% restante son los ingresos de La Cooperativa, que son registrados a una cuenta de ingresos por administración de esos contratos. Sin embargo los contratos son firmados directamente por La Cooperativa a nombre propio y no de los propietarios.

PETICION

La pregunta es ¿Estos ingresos deben ser reconocidos el 100% por la Cooperativa y el 85% se reconocerá como un costo? O se puede seguir utilizando la figura del Ingreso recibido para tercero. Hay que tener en cuenta que el riesgo es asumido por La Cooperativa.

2015-025

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 19 N° 16-58 de la ciudad de Bucaramanga, o al correo electrónico gerencia@cotaxi.com.co

Atentamente

CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO
Gerente General Cotaxi

CTCP-W-00572-2018



2018-289

Elaboró: Alexandra Toscano Palacio



Cra. 19 N° 16 - 58
Piso 2 Bucaramanga
Colombia
6716090 - 6716300
www.cotaxi.com.co
gerencia@cotaxi.com.co

SC-245090